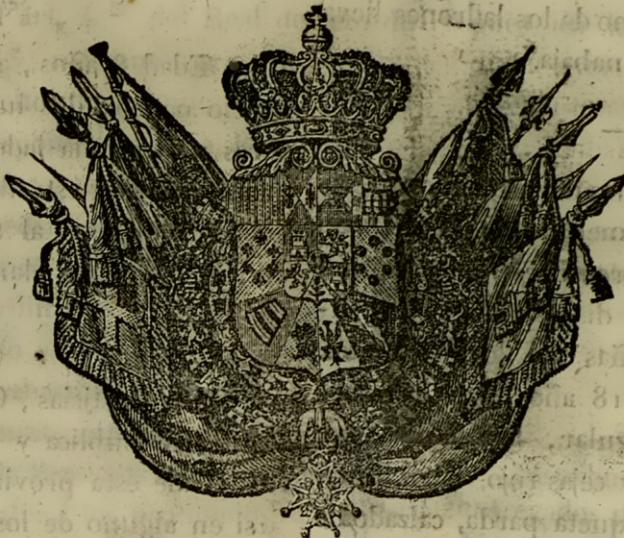


NUMERO

1248

Se suscribe á este periódico en
la imprenta de Polo, Plaza del
Mercado, número 17 nuevo.



JUEVES
5 de Noviembre de
1846.

Los avisos ó artículos podrán
remitirse á la Redaccion fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 669.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Go-
bernacion de la Península, me ha comunicado
con fecha 21 del actual la Real orden siguiente.

=Por el Ministerio de la Guerra en 20 de
este mes se dice al de la Gobernacion de la Pe-
nínsula de Real orden lo que sigue.=El Sr. Mi-
nistro de la Guerra dice hoy á los Capitanes Ge-
nerales del Reino lo siguiente.=Habiéndose au-
sentado de esta Capital con pasaporte de paisano
para Liverpool el Teniente de Caballeria D. Ra-
mon Menduño, que en Julio de 1843 fué nom-
brado ayudante del Ex-Regente, obteniendo al
mismo tiempo el empleo de Capitan y grado
de Comandante, se ha servido S. M. mandar,
se dé conocimiento á las autoridades del Reino
para que se arreste á dicho oficial en donde pue-
da ser habido, y se tenga á disposicion del Go-
bierno.=Lo traslado á V. S. de la propia Real
orden comunicada por el Sr. Ministro de la Go-
bernacion de la Península, para su inteligencia
y efectos que en la preinserta se encargan.

Cuya superior resolucion he dispuesto se in-

serte en el Boletin oficial de esta provincia, en-
cargando á las autoridades de mi dependencia en
la misma procedan á la captura del sugeto á que
se refiere, remitiéndolo á este Gobierno político
con toda seguridad caso de ser habido. Burgos
2 de Noviembre de 1846.=Mariano Muñoz y
Lopez.

Núm. 675.

Habiéndose verificado un robo de varios efec-
tos en el pueblo de Villamorico y casa de Vale-
rio Perez, vecino del mismo, el dia 28 de Octu-
bre último, encargo á las autoridades de mi de-
pendencia en esta provincia, procedan á averi-
guar si en alguno de los pueblos de la misma
se presentan á vender los citados efectos, y en
tal caso detengan á las personas que los conduz-
can, remitiéndolas á mi disposicion con toda se-
guridad. Burgos 2 de Noviembre de 1846.=Ma-
riano Muñoz y Lopez.

Efectos robados.

Una colcha de colores, una sábana buena, u-
na manta, un cobertor, dos manteles de mesa
un mantillo de paño, dos pañuelos el uno nue-
vo encarnado con pintas redondas negras, y el
otro de fenefa tambien encarnado, un costal nue-
vo enladrillado, una nabaja despuntada de caretas,
dos varas de bayeta amarilla, seis varas de lienzo

casero, 8 rs. en dinero.=Uno de los ladrones lleva un trabuco y el otro con nabaja.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los sujetos cuyos nombres y señas son los siguientes.

Felipe Esgueva, edad 18 años, estatura corta, ojos castaños, cara regular, barba ninguna, pintoso de viruelas, pelo y cejas rojo, nariz chata, vestido con pantalon y chaqueta parda, calzado de albarcas.

Teodoro San Mateo, edad 19 años, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, vestido de calzon corto, y chaqueta parda, calzado con albarcas y alpargatas Burgos 2 de Noviembre de 1846.=Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 669.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del soldado desertor del 5.º Regimiento de Artilleria Francisco Gutierrez natural de Ircio partido de Lerma, de edad de 22 años, estatura 5 pies, cuatro líneas, pelo negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular. Burgos 31 de Octubre de 1846.=Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura de Isidoro Hernandez, remitiéndole á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de dicho sujeto y las de una yegua que lleva consigo. Burgos 31 de Octubre de 1846.=Mariano Muñoz y Lopez.

Señas de Isidoro Hernandez

Edad 30 años, bien parecido, estatura alta, pantalon oscuro, chaqueta negra, larga agabana, y sombrero calañes.

Señas de la yegua.

Edad 8 años, alzada 7 cuartas y dos dedos, pelo negro, dos lunares blancos en los costillares uno á cada lado, calzada de pie y mano izquierda, con estrella en la frente, cordon y bebedero blanco, al asiento de la collera cortada la crin, con pelos blancos en dicho asiento.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á averiguar si en alguno de los pueblos de la misma se encuentra Doña Ramona Suarez, vecina de Pimio en el Concejo de Peñamellera, Principado de Asturias, y caso de ser habida lo manifestarán á este Gobierno político, á cuyo fin se insertan á continuacion sns señas. Burgos 31 de Octubre de 1846.=Mariano Muñoz y Lopez.

Señas de Doña Ramona Suarez.

Edad de 38 á 40 años, estatura baja, cara redonda, nariz pequeña, boca id., color bueno, ojos negros, cejas y pelo id.

Núm. 674.

En la Gaceta de Madrid núm. 4428 de 29 de Octubre último se lee la Circular siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular de la Reina nuestra Señora se ha dignado disponer que para la puntual ejecucion del Real decreto de amnistía publicado en 17 del corriente, y circulado á los tribunales en 22 del mismo, se observen las reglas siguientes:

1.a En las causas sobre delitos políticos que se hayan formado en los tribunales ordinarios ora se hallen pendientes, ora ejecutoriadas, corresponde á las respectivas audiencias territoriales hacer la declaracion y aplicacion de la amnistía en los casos en que proceda conforme al citado Real decreto, ya sea que los procesados se hallen en libertad ó en prision, ó cumpliendo sus condenas.

2.a Tambien harán las audiencias la declaracion y aplicacion de la amnistía en las causas sobre abusos de imprenta que hubieren sido ya declaradas, ó debieran serlo por los tribunales competentes.

dos al efecto por el art. 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1845, mediante que estos tribunales quedan disueltos luego que ven y fallan las causas segun dispone el mismo Real decreto.

3.a Los procesados que fueren declarados amnistiados serán inmediatamente puestos en libertad sin costas, si aun estuvieren á disposicion de los tribunales ordinarios: respecto de aquellos que se hayan puesto ya de hecho á disposicion de las autoridades gubernativas, ó que se hallen sufriendo sus condenas, remitirán las audiencias al director general de Presidios un testimonio de la declaracion favorable á los procesados, á fin de que aquel los ponga en libertad.

4.a La declaracion y aplicacion de la amnistia se hará de oficio, y sin que sea necesario que los interesados la soliciten.

5.a Los regentes remitirán sin dilacion á este ministerio listas expresivas y circunstanciadas de los procesados á quienes las respectivas audiencias hayan declarado comprendidos en la amnistia.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1846.—Caneja.—Sr. regente de la audiencia de...

—Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 2 de Octubre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 673.

D. Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado Honorario de la Audiencia Territorial de esta Ciudad de Burgos, Juez de primera instancia en ella y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con derecho á los bienes correspondientes á D. Ruperto Navarro, vecino de esta Ciudad, y Procurador de número de los Tribunales inferiores de ella, para que en el preciso término de veinte dias contados desde él en que este edicto sea inserto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle y egercitarle en este mi Juzgado por medio de procurador competentemente autorizado; apercibidos que, de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho,

pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer, en el expediente de concurso que se está sustanciando en este tribunal por testimonio del Escribano autorizante.—Dado en Burgos á treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Lorenzo Cobo de la Torre.—P. M. D. S. Sria., Emeterio Gonzalez.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 671.

Distribucion de mil francos que me fueron entregados de orden de S. A. R. el Sr. Duque de Montpensier para limosnas y gratificacion de los dependientes de la Catedral.

Francos.

Al Hospicio de esta Ciudad	200
Gratificacion á los dependientes de la Catedral	148
Al Colegio de niños de Coro	80
Al de niñas huérfanas de Saldaña	80
Al Seminario Clerical del Carmen	80
A las Religiosas carmelitas de esta Ciudad	80
A las Monjas Benitas del Moral	80
A las de Santa Clara de Lerma	50
Al exclaustro trinitario ciego	15
A la Viuda de D. Pedro Ortega, pobre con familia	10
A la de D. Alejo Mendoza, id.	10
A la de Agustin Prieto, id.	10
A Doña Carlota Piedra, Viuda id.	10
A Doña Antonia Castellanos, anciana pobre	10
A Doña Dominica Ruiz, id.	10
A Doña Juliana Ruiz, viuda con familia	10
A Doña Pilar Porras id.	10
A Manuela Garcia id.	5
A Doña Margarita Osenalde, id.	10
A D. Juan José Valle, Coronel, pobre con familia	10
A D. Pascual Torres, pobre con familia	10
A D. Isidoro Ortega, pobre con familia	10
A José Saiz, ciego, pobre con familia	10
A D. Sebastian, el cojo, id.	10
Al Presbítero D. Francisco Xavier Peralta, para socorro de unos labradores pobres de Salas de los Infantes.	30
A doce pobres impedidos que piden limosna á las puertas de la Catedral, una peseta á cada uno	12
Total.	1000

Certifico yo el infrascripto Canónigo Docto-

ral de esta Santa Iglesia, que con arreglo á la autorizacion que de órden de S. A. R. el Sr. Duque de Montpensier me concedió por escrito su edecan el Coronel Thierry he distribuido los mil francos en socorro de los establecimientos públicos, Comunidades y personas particulares expresadas, según consta de sus recibos que obran en mi poder. Burgos 18 de Octubre de 1846. =Joaquin Barbagero.=Insértese, Muñoz y Lopez.

Núm. 670.

Distribucion de 3200 rs. entregados al Teniente Alcalde que suscribe por S. A. R. el Sr. Duque de Montpensier para distribuir entre las solicitudes que le dejaron, de limosnas y otras necesidades.

NOMBRES.	Rs.
Tiburcio Gutierrez	120
Manuel Victor Paulus	80
Doña Agustina de la Fuente	100
Casilda Gomez	100
Maria Saiz	100
Maria Garcia	100
Martina Diez	100
Maria Gomez	100
Doña Francisca Sedano	100
Doña Agustina Sevilla	100
Micaela Peña	100
José Maria Garcia	80
Josefa de Castro	50
Justo Garcia	60
Maria Modrego	80
Pedro Lerma	80
Maria Castro	50
D. L. T.	100
Juliana de Mexquia	80
D. Manuel de la Lastra	60
Ildefonsa de Medina	80
Doña Manuela Leal	80
Benjamin Bols Polaco emigrado	60
Felipe Molina	40
Juliana Garcia de Carcedo	40
Maria Gimenez	26
José Abad	40
Alejandro Ollero	20
Feliciana Callejas	26
Juana Gutierrez	24
Simon Garcia	40
Cipriano Pardo	50
Ines Martinez	28
D. Santiago Pinedo	80

Alonso	20
D. Pedro Perez	70
Agustin Orbea	24
Rufina Igurquiza	24
Maria Doria	30
D. Angel Perez	40
Escolastica Trepiana	30
Prudencio Angulo	80
Maria Flores	80
Petra Gonzalez	70
Mateo N. de San Pedro	90
Andrea Solorzano	40
Doña Josefa Mata	32
Claudia Garcia	24
Maria Cruz Lozano	24
Isabel Carriedo	22
Maria Gonzalez	60
Lázaro Guerrero	46
Marcos Perez	20

Total 3200

Burgos 2 de Noviembre de 1846.=Francisco Lopez Talaya.=Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNCIO.

Núm. 676.

Con el fin de que la Cátedra, que costea la Junta de Comercio de esta Ciudad, proporcione conocimientos, no tan solamente útiles á los que hayan de estudiar la Teoría de la ciencia, sino tambien á todos aquellos que estén dedicados á las artes, ha acordado dicha Corporacion, se pongan en noticia del público las bases á que queda arreglada la enseñanza.

1.a El dia 3 del actual á las once y media de su mañana se dará principio á la enseñanza del primer año de Matemáticas; pudiendo los alumnos hacer su estudio por Lacroix, Vallejo ó Lista.

2.a Se continuará la del 2.º á cargo del Catedrático D. Toribio Medina, cuyo estudio harán precisamente los alumnos por el 3.º y 4.º tomo de Lacroix; admitiéndose matrículas para los dichos dos años hasta el dia 9 de dicho mes.

3.a Desde este dia á las seis y cuarto de la tarde dará dicho Catedrático lecciones prácticas de Geometría; proporcionando por los medios mas sencillos aquellos conocimientos de la ciencia, que crea conducentes para que, las personas dedicadas á las artes, puedan adelantar y perfeccionarse en ellas.=Burgos 1.º de Noviembre de 1846. =E. V. P., Juan Barbadillo.=Timoteo Arnaiz, Vocal Secretario.=Insértese, Muñoz y Lopez.